

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	OBJETIVOS.....	2
2.1.	Objetivo General:	2
2.2.	Objetivos Específicos:	2
3.	ALCANCE.....	2
4.	MARCO NORMATIVO	2
5.	DEFINICIONES.....	4
6.	CRITERIOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	5
6.1.	Autoridades de gobierno que rinden cuentas.....	5
6.2.	Grupos de interés a los que se le rinden cuentas	6
6.3.	Fases de la rendición de cuentas	6
6.4.	Responsables.....	7
7.	DISPOSICIONES FINALES.....	7

1. INTRODUCCIÓN

En aras de fortalecer la autonomía y preservar la integridad ética, la transparencia y la responsabilidad social; la Fundación de Educación Superior Alberto Merani inspirada en la política pública para el mejoramiento del gobierno en las instituciones de educación superior, adopta el mecanismo de rendición de cuentas como buena práctica de gobierno en las IES, donde el representante legal y las autoridades de gobierno y dirección, den cuenta de su gestión a los grupos de interés.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General:

Armonizar el ejercicio de rendición de cuentas de la Fundación de Educación Superior Alberto Merani, a través de acciones en los diferentes procesos de la institución que permitan comunicar, informar y explicar a los grupos de interés sobre el actuar de la Fundación, de los cuales se hará difusión de los resultados y con ellos acciones de mejora continua.

2.2. Objetivos Específicos:

- Fomentar la cultura interinstitucional de rendición de cuentas.
- Generar información de calidad, pertinencia y transparencia.
- Informar las diferentes gestiones del quehacer institucional.
- Facilitar la vinculación e integración de la Fundación con los grupos de interés.

3. ALCANCE

Esta política aplica a todo el conjunto de actuaciones de las autoridades de gobierno y dirección, docentes y colaboradores administrativos, que prestan servicios o cumplen funciones para la Fundación, en aras de ejecutar el objeto misional institucional, observando integridad y transparencia en el manejo de los recursos y la prestación de sus servicios, bajo principios éticos y acordes con buenas prácticas de administración y gestión.

Las presentes disposiciones constituyen un marco general que rige el comportamiento individual y colectivo, buscando la realización del bien común y la preservación de buenas costumbres socialmente consensuadas en la práctica interna y externa de la Fundación.

4. MARCO NORMATIVO

La Fundación de Educación Superior Alberto Merani está constituida como Fundación civil regida por las normas del derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, sometida a la Constitución Política Nacional, a las Leyes Colombianas y demás normas reglamentarias,

con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional – Resolución 1325 de 2005 - donde la reconoce como institución de educación superior con carácter académico de Institución Tecnológica.

Constitución política de Colombia, Art. 23. Derecho de petición, la administración deberá facilitar la información.

Constitución política de Colombia, Art. 69. Preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria, y en tal virtud las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Ley 30 de 1992, Art. 28. Consagra la autonomía universitaria y *“...reconoce a las universidades el derecho a darse y a modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Acuerdo 02 de 2019 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, por medio del cual se establece la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior, incluyendo la cultura de rendición de cuentas como uno de los principios orientadores de buen gobierno.

Decreto 1330 de 2019, Art. 2.5.3.2.3.1.3. Conceptúa la estructura administrativa académica y consagra que *“...la Institución deberá establecer mecanismos para la rendición de cuentas en cabeza de su representante legal y sus órganos de gobierno, capaces de responder e informar de manera periódica y participativa sobre el desempeño Institucional...”*.

Estatuto Tributario, Art. 359. “Objeto social. *El objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial de que trata el presente Capítulo y el artículo 19 del presente Estatuto, deberá corresponder a cualquiera de las siguientes actividades meritorias, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad:*

1. **Educación.** *Conforme se define por las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, 1064 de 2006, y 1804 de 2016. La cual puede ser:*

a) *Educación inicial, como uno de los componentes de la atención integral de la primera infancia;*

b) *Educación formal: conformada por los niveles de preescolar, básica y media;*

c) Educación superior, en sus diferentes niveles: técnico profesional, tecnológico y profesional universitario;

d) Educación para el trabajo y desarrollo humano.

Lo dispuesto en este numeral también comprende las actividades de promoción y apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia...".

Estatuto Tributario, Art. 364-5 modificado por el artículo 24 de la Ley 2277 de 2022, establece que "Las entidades del Régimen Tributario Especial deberán actualizar anualmente, en los primeros seis (6) meses de cada año, la información a la que se refiere este registro." En el proceso de actualización se debe adjuntar un Informe anual de resultados o de gestión que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, así como las metas logradas en beneficio de la comunidad.

5. DEFINICIONES

Asamblea General: Órgano superior de dirección y gobierno de la Fundación, conformada por Miembros Fundadores y de Número en un máximo de siete (7).¹

Autonomía Universitaria: Principio que garantiza la capacidad e independencia que tienen las IES para llevar a cabo sus actividades académicas, administrativas, de investigación y de relacionamiento con el sector externo, dentro de los marcos legales del país.

Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las IES, buscando garantizar la gestión eficiente, eficaz, íntegra y transparente.²

Consejo Académico: Órgano de dirección académica de la Fundación.³

Consejo Directivo: Órgano de dirección y administración de la Fundación.⁴

Gobierno de las IES: Sistema de políticas, estrategias, decisiones, estructuras y procesos; encaminado al cumplimiento de su misión a través de su PEI.⁵

¹ Asamblea General. Acuerdo No. 034 del 26 de septiembre de 2019.

² Consejo Nacional de Educación Superior. Acuerdo No. 02 de 2017.

³ Asamblea General. Acuerdo No. 034 del 26 de septiembre de 2019.

⁴ Asamblea General. Acuerdo No. 034 del 26 de septiembre de 2019.

⁵ Consejo Nacional de Educación Superior. Acuerdo No. 02 de 2017.

Grupos de interés: Personas, agremiaciones o entidades en las cuales la Fundación tiene influencia o son influenciadas por esta, los cuales pueden ser internos o externos.⁶

IES: Institución de Educación Superior

PDI: Plan de Desarrollo Institucional

PEI: Proyecto Educativo Institucional

Presidente: Primera autoridad ejecutiva de la Fundación.⁷

Rector: Máxima autoridad académica y administrativa de la Fundación.⁸

Rendición de cuentas: Deber ético de toda institución, en cabeza de su representante legal y sus órganos de gobierno, capaz de responder e informar de manera periódica, planeada y participativa, sobre la realización de la misión y el PEI, la adecuada gestión, el eficiente y eficaz manejo de los recursos, los proyectos, las expectativas cumplidas y no cumplidas, y, en general, de los resultados de la institución.⁹

Representante Legal: Persona reconocida por la Ley para actuar ante terceros en nombre de la Institución.¹⁰

6. CRITERIOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

6.1. Autoridades de gobierno que rinden cuentas

En la Fundación de Educación Superior Alberto Merani, le corresponde rendir cuentas a las siguientes órganos y autoridades de gobierno y dirección:

- Consejo Directivo
- Presidencia
- Representación Legal
- Rectoría
- Dirección Académica y/o Coordinaciones de Programa
- Coordinaciones de áreas administrativas o de áreas adscritas al gobierno general

⁶ Consejo Nacional de Educación Superior. Acuerdo No. 02 de 2017.

⁷ Asamblea General. Acuerdo No. 034 del 26 de septiembre de 2019.

⁸ Asamblea General. Acuerdo No. 034 del 26 de septiembre de 2019.

⁹ Consejo Nacional de Educación Superior. Acuerdo No. 02 de 2017.

¹⁰ Asamblea General. Acuerdo No. 034 del 26 de septiembre de 2019.

6.2. Grupos de interés a los que se le rinden cuentas

Los grupos de interés para la Fundación de Educación Superior Alberto Merani son:

- **Grupos de interés interno:** Al tener participación directa y funcional en la institución se considera a la Asamblea General, Consejos de la Fundación, Presidencia, Rectoría, estudiantes, graduados, docentes, grupos de investigación de la Fundación, personal administrativo y directivo, personas o entidades que reciban servicios de educación continua y/o de consultoría.
- **Grupos de interés externo:** Entidades que tienen influencia en la institución como asociaciones, agremiaciones, padres de los estudiantes, empleadores de estudiantes de la Fundación, entidades financiadoras de educación superior, estudiantes potenciales, grupos de investigación externos a la Fundación, proveedores.
- **Grupos de interés reguladores:** Entidades de control externo e inspección y vigilancia como el Ministerio Nacional de Educación (MEN) y otras entidades del Estado con competencias sobre el sector educativo y de investigación.

6.3. Fases de la rendición de cuentas

Teniendo en cuenta que el ejercicio de rendición de cuentas de la Fundación de Educación Superior Alberto Merani se basa en divulgar la información de la realización de la misión y el PEI, la adecuada gestión, el eficiente y eficaz manejo de los recursos, los proyectos, las expectativas cumplidas y no cumplidas y, en general, de los resultados de la institución a través del Informe de Gestión; este ejercicio debe considerar las siguientes fases, lideradas por la autoridad personal o colegiada de gobierno que le corresponde rendir cuentas:

- **Identificación:** En cada uno de los aspectos de la metodología se dan lineamientos de la información que se debe citar de manera general, veraz, confiable y oportuna, como resultado de la gestión de la institución del año inmediatamente anterior o periodo señalado.
- **Preparación:** Recoger información de calidad y en lenguaje claro sobre las acciones que la institución adelantó en el año inmediatamente anterior o periodo señalado y los resultados de la gestión para el mejoramiento institucional, evidenciando los compromisos adquiridos en el PDI y donde quede consagrada la anualidad en materia académica, administrativa y financiera. El contenido del informe de gestión contendrá entre otros los siguientes aspectos: Saludo del Rector, comunidad educativa (estudiantes, graduados y docentes), investigación, promoción institucional, bienestar y experiencia, relacionamiento con el sector externo, planta física, infraestructura tecnológica, situación jurídica, situación financiera y avances del PDI.

- **Clasificación:** El Rector podrá agregar, reacomodar o eliminar cualquiera de los ítems listados en la fase de preparación.
- **Divulgación:** La rendición de cuentas podrá realizarse por encuentros presenciales o virtuales o a través de documentos digitales publicados en la página web de la institución antes de terminar el primer semestre de cada año.

Adicionalmente, la institución deberá mantener actualizada su información en todos los sistemas nacionales de información de la educación superior.

6.4. Responsables

El Rector es el encargado de liderar y brindar la metodología para la elaboración del Informe de Gestión en cada vigencia, por lo cual está facultado para solicitar la información requerida a cada Dirección, Coordinación y/o áreas adscritas al gobierno general. Además, tiene la responsabilidad de consolidar la información en el Informe de Gestión, efectuar la respectiva revisión de forma y de fondo para la aprobación de la Asamblea General.

Es responsabilidad de cada Dirección, Coordinación y/o de áreas adscritas al gobierno general, el garantizar la veracidad, confiabilidad, pertinencia y oportunidad de la información que se suministra para la consolidación del Informe de Gestión.

La Asamblea General tiene la responsabilidad de aprobar el Informe de Gestión.

Posterior a la aprobación del Informe de Gestión por parte de la Asamblea General, la Coordinación de Promoción Institucional tiene la responsabilidad de adelantar las acciones relacionadas con la divulgación de este, conforme con los procedimientos establecidos para tal fin.

7. DISPOSICIONES FINALES

El Rector podrá adoptar las medidas reglamentarias que sean indispensables para poner en ejecución lo dispuesto en la presente política.